

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

64

MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LUIS MIGUEL NIETO GARCIA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 801/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FAUSTO VINICIO GAUMAN BENITEZ frente a D./Dña. SALUSTIANO MARTINEZ REY, ARLINTON SL, DON FLECOS SL, GRECOBAR SL y LOREY SA sobre Modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado la siguiente resolución :

- **Decreto** de fecha 21 de septiembre de 2016, cuya copia se adjunta.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D. FAUSTO VINICIO GAUMAN BENITEZ de la acción ejercitada en este procedimiento frente a DON FLECOS SL, D. SALUSTIANO MARTINEZ REY, GRECOBAR SL, ARLINTON SL y LOREY SA y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2502-0000-69-0801-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Don Flecós, Sociedad Limitada”, “Grecobar, Sociedad Limitada”, “Arlinton, Sociedad Limitada”, y “Lorey, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de febrero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.019/17)

